



**Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.  
Instituto Nacional de Medicamentos**

" 2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° 2819

BUENOS AIRES, 28 MAY 2010

VISTO el Expediente N° 1-47-1161/09-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma APOLO S.A. solicita se autorice un nuevo laboratorio elaborador alternativo para la especialidad medicinal denominada AGUA DESTILADA ESTÉRIL / AGUA DESTILADA ESTÉRIL APIRÓGENA, INYECTABLE, Certificado N° 43.166.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 854/89 de la ex – Subsecretaría de Regulación y Control sobre el cambio automático del laboratorio elaborador de especialidades medicinales.

Que a fs. 22 la Coordinación de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos informa que el laboratorio solicitado posee las condiciones técnicas adecuadas para tal fin.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

2  
RS  
A



**Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.  
Instituto Nacional de Medicamentos**

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**DISPOSICIÓN N° 2819**

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, Inciso II) del Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 425/10.-

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

**DISPONE:**

ARTICULO 1°. – Autorízase a la firma APOLO S.A. a contratar un nuevo laboratorio elaborador alternativo para la especialidad medicinal denominada AGUA DESTILADA ESTÉRIL / AGUA DESTILADA ESTÉRIL APIRÓGENA, INYECTABLE; Certificado N° 43.166, la que en los sucesivo será elaborada alternativamente por la firma RIGECIN LABS S.A.C.I.F.e I. con domicilio en CACHI 1204 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES – REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente al Certificado N° 43.166, cuando el mismo se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-1161/09-9.-

DISPOSICION N°

**2819**

rr

Cf  
B

  
**DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.**